



## Anuncio

---

Mediante Acuerdo nº 12 del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife de la sesión ordinaria de fecha 4 de agosto de 2020, se aprobó la convocatoria de Subvenciones directas a ayuntamientos de la isla de Tenerife para la financiación de proyectos de mejora de la economía local tras la crisis del COVID-19, conforme a las consideraciones que a continuación se detallan:

### **Primero.- Objeto:**

Concesión directa, de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Entidades vinculadas o dependientes, destinadas a financiar la puesta en marcha de proyectos encaminados a favorecer el fomento de la economía local y su desarrollo económico y social. Estos proyectos deberán dirigirse a sectores y actividades que se consideren nichos de emprendimiento o de empleo en el ámbito comarcal o insular, a la vez que contribuyan a fortalecer el capital humano del municipio a través de la formación y experiencia laboral, fomentando la igualdad de oportunidades y la sostenibilidad ambiental.

### **Segundo.- Destinatarios:**

Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, o, en su caso las entidades vinculadas o dependientes de los mismos que, contando con la correspondiente autorización de la Corporación Local de la que dependen o a la que están vinculadas, presenten la correspondiente solicitud en nombre propio. Solo cabrá una solicitud por Municipio.

### **Tercero.- Bases Regulatoras:**

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en el referido Acuerdo nº 12 en sesión del Consejo de Gobierno Insular Cabildo Insular de Tenerife el 4 de agosto de 2020.

### **Cuarto.- Crédito:**

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (9.300.000,00 €). El referido importe se distribuye entre los 31 municipios conforme al detalle siguiente y en aplicación de los criterios que a continuación se relacionan:

- Reparto de 4.650.00,00 € entre los 31 municipios de forma lineal a razón de 150.000,00 € para cada uno de ellos.
- Reparto de 930.000,00 € entre los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, según datos del Padrón de Habitantes de 2019 (70% lineal y 30% en proporción a su población).
- Reparto de 2.790.000,00 € en proporción al número de parados de cada municipio según los datos del OBECAN del mes de mayo de 2020.



- Reparto de 930.000,00 € en proporción a la tasa de paro de cada municipio en relación con la tasa de paro de la Isla, calculadas con datos de mayo de 2020 del OBECAN y de la Encuesta de Población Activa del primer trimestre de 2020, ponderando positivamente a aquellos municipios cuya tasa de paro es superior a la media insular.

Los importes resultantes de tal distribución constituirán los importes máximos de las subvenciones a las que puedan tener acceso los respectivos Municipios.

Municipio	CRITERIOS DE REPARTO				TOTAL (Subvención Máxima)
	Parte Lineal	Municipios <20.000 Hab.	Nº de Parados	Tasa de Paro	
Adeje	150.000,00	0,00	125.963,90	22.395,22	298.359,12
Arafo	150.000,00	50.481,25	15.129,53	28.807,57	244.418,35
Arico	150.000,00	55.831,65	21.121,92	22.456,39	249.409,96
Arona	150.000,00	0,00	280.255,43	36.710,15	466.965,58
Buenavista del Norte	150.000,00	48.784,14	13.965,72	27.364,07	240.113,93
Candelaria	150.000,00	0,00	66.287,66	20.028,56	236.316,22
Fasnia	150.000,00	44.410,74	7.527,62	28.683,46	230.621,82
Garachico	150.000,00	48.988,32	14.659,06	35.217,73	248.865,11
Granadilla de Abona	150.000,00	0,00	169.322,02	35.845,27	355.167,29
La Guancha	150.000,00	50.413,19	16.392,39	27.087,68	243.893,26
Guía de Isora	150.000,00	0,00	61.632,42	24.547,60	236.180,02
Güímar	150.000,00	0,00	64.232,42	33.625,61	247.858,03
Icod de los Vinos	150.000,00	0,00	81.441,96	39.932,73	271.374,69
La Laguna	150.000,00	0,00	477.558,42	27.089,36	654.647,78
La Matanza de Acentejo	150.000,00	58.187,40	28.921,92	34.691,51	271.800,83
La Orotava	150.000,00	0,00	132.971,52	27.749,02	310.720,54
Puerto de la Cruz	150.000,00	0,00	96.794,35	34.830,05	281.624,40
Los Realejos	150.000,00	0,00	122.323,89	36.841,23	309.165,12
El Rosario	150.000,00	76.429,70	39.916,22	20.531,02	286.876,94
San Juan de la Rambla	150.000,00	48.893,92	14.881,91	35.145,53	248.921,36
San Miguel	150.000,00	0,00	50.836,23	20.671,06	221.507,29
Santa Cruz de Tenerife	150.000,00	0,00	622.836,63	33.552,18	806.388,81
Santa Úrsula	150.000,00	70.521,64	49.201,94	36.429,90	306.153,48
Santiago del Teide	150.000,00	62.688,15	25.232,40	19.327,21	257.247,76
El Sauzal	150.000,00	57.908,58	24.712,40	30.063,61	262.684,59
Los Silos	150.000,00	48.597,53	15.154,30	37.788,42	251.540,25
Tacoronte	150.000,00	0,00	76.019,10	27.387,70	253.406,80
El Tanque	150.000,00	44.360,24	9.830,48	41.635,86	245.826,58
Tegueste	150.000,00	63.089,92	28.600,02	22.624,53	264.314,47
La Victoria de Acentejo	150.000,00	58.459,64	31.670,50	37.475,54	277.605,68
Vilaflor de Chasna	150.000,00	41.953,99	4.605,72	23.464,23	220.023,94
<b>TOTAL</b>	<b>4.650.000,00</b>	<b>930.000,00</b>	<b>2.790.000,00</b>	<b>930.000,00</b>	<b>9.300.000,00</b>

#### **Quinto.- Requisitos de los proyectos subvencionables:**



---

- Los proyectos presentados deberán tener unos objetivos, actuaciones y perfiles de personas trabajadoras participantes que sean coherentes entre sí, además de contemplar los siguientes **aspectos**:

- Potenciar la economía local y su desarrollo económico y social.
- Dirigirse a sectores y actividades que se consideren nichos de emprendimiento o de empleo en el ámbito comarcal o insular, en el sentido de que tengan capacidad potencial a corto y medio plazo de generar renta y empleo o trabajo por cuenta propia, mejorando la calidad de vida de sus habitantes en el marco de la sostenibilidad.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Estos aspectos deberán de incorporarse en la Memoria, debiendo justificar y fundamentar la existencia de las actividades y nichos elegidos así como su relación con los perfiles de las personas desempleadas que van a formar parte del proyecto presentado.

- Los proyectos **tendrán necesariamente las siguientes fases de ejecución**:

**FASE 0.- de selección de las personas participantes en el proyecto.**

**Requisitos de las personas participantes:**

- a) Personas desempleadas mayores de 18 años.
  - b) Preferentemente mujeres, con una participación en un 60% como mínimo, salvo que no existan mujeres demandantes de empleo suficientes con el perfil del puesto a cubrir, según sondeo realizado por el SCE sobre las ofertas genéricas presentadas.
  - c) Figurar empadronadas en el municipio que ejecute el proyecto con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos.
  - d) Se priorizará la selección y contratación de personas pertenecientes a los siguientes colectivos:
    - Personas desempleadas de larga duración. Entendiendo por tales, a los efectos de estas Bases reguladoras, aquellas personas que estando inscritas como demandantes de empleo en la fecha de selección, hayan estado en dicha situación de forma continua en los doce meses anteriores o que en los últimos dieciocho meses desde dicha fecha, hayan trabajado un máximo de 3 meses en los primeros 12 meses de ese periodo.
    - Personas desempleadas sin empleo anterior. Entendiendo a efectos de estas bases, aquellas personas que a la fecha de selección no hayan cotizado por cualquier régimen de la Seguridad Social más de 90 días en su vida laboral.
  - e) No haber sido contratadas por la entidad beneficiaria ni por el Ayuntamiento (si no fuera éste el beneficiario), en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación, en cualquier programa de fomento del empleo o desarrollo socioeconómico.
  - f) No podrá contratarse a dos personas procedentes de la misma unidad familiar.
-



---

### Procedimiento de selección de las personas desempleadas participantes en el proyecto:

- Se remitirán al Servicio Canario de Empleo ofertas genéricas para cada una de las categorías profesionales que se vayan a contratar, se establecerán en las ofertas los requisitos especificados tanto en la base 4.1.
- En cuanto al número de candidatos/as a solicitar a la Oficina de Empleo será como mínimo de dos, ya que se recomienda impartir la formación a un número de personas desempleadas superior a los puestos disponibles en el proyecto, para poder configurar una lista de reserva, si se estima oportuno por la entidad beneficiaria.
- La selección de los/as candidatos/as remitidos por la Oficina del Servicio Canario de Empleo, se realizará por la entidad beneficiaria teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la base 4.1. y con base en criterios objetivos fijados previamente, que deberán ser conocidos por las personas desempleadas candidatas, entre los que podrá incluirse la situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, entre otros.
- La entidad beneficiaria deberá verificar los siguientes aspectos para la selección del personal del colectivo elegido:
  - Los requisitos establecidos en el punto 4.1 de esta Base, que no hayan sido verificados por la Oficina de Empleo.
- Si se diera el caso de que en el sondeo no haya personas candidatas que cumplan con los requisitos de la base 4.1.e), se permitirá solicitar un nuevo sondeo de personas que hayan sido contratadas por la entidad beneficiaria en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación, en cualquier programa de fomento de empleo o desarrollo socioeconómico.
- En el supuesto de que aún con nuevo sondeo no existan personas candidatas en el municipio que cumplan con los requisitos de la base 4.1, se permitirá a las entidades beneficiarias solicitar el sondeo de personas desempleadas a través del Servicio Canario de Empleo, de otros municipios preferentemente limítrofes, que como mínimo cumplan con los requisitos del apartado 4.1. de esta Base (a excepción del 4.1.c).
- Si aun así, no existieran personas desempleadas suficientes para cubrir la oferta presentada, la entidad beneficiaria podrá realizar un cambio de ocupación y categoría profesional, siempre que no afecte a los objetivos y actuaciones del proyecto presentado y cumpla con los requisitos expuestos en estas bases reguladoras. Será obligatoria la comunicación de dichos cambios al Servicio Técnico de Empleo del Cabildo de Tenerife.

**-En cuanto a la selección del personal restante**, que desempeñe funciones de personal de apoyo y/o coordinación, imprescindibles para garantizar el buen desarrollo del proyecto (por ejemplo, coordinador/a, encargados/as, oficiales, etc.), se hará a través de oferta genérica presentada al Servicio Canario de Empleo, con los criterios objetivos fijados previamente por la entidad beneficiaria, que deberán ser conocidos por las personas desempleadas candidatas.

### FASE 1.- Orientación, seguimiento y prospección.

---



---

La orientación laboral inicial de las personas participantes en el proyecto se desarrollará durante la fase formativa. En esta fase se llevará a cabo un análisis de los perfiles de las personas participantes en el proyecto, con el fin de diseñar acciones de orientación laboral encaminadas al trabajo por cuenta propia o ajena.

Durante todo el proyecto se realizará un seguimiento de los participantes, con el objeto de apoyar y asesorar en posibles iniciativas de emprendimiento; así como se realizará una prospección de empleo en el tejido empresarial comarcal o insular, en aquellas empresas cuyas actividades se puedan adecuar a los perfiles de las personas contratadas, con el objeto de favorecer la empleabilidad tanto por cuenta propia como por cuenta ajena una vez finalizado el proyecto.

Las entidades beneficiarias de la subvención, para llevar a cabo las fases/acciones de orientación, seguimiento y prospección recogidas en el proyecto, podrán hacerlo bien con recursos propios de la Entidad o bien en colaboración con la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) del Cabildo de Tenerife, u otras entidades con experiencia en proyectos de inserción laboral y/o mejora de la empleabilidad.

FASE 2.- Formación, con carácter obligatorio, de las personas desempleadas participantes que no desempeñen funciones de personal de apoyo y/o coordinación, mediante la que se potenciará:

- Por un lado **formación en competencias “blandas”** (comunicación, autoconfianza, trabajo en equipo, gestión de conflictos, etc.), con una duración entre 30 y 40 horas.
- Por otra parte, se formará a estas personas en diferentes **competencias profesionales acordes con las actividades y funciones a realizar y con los perfiles de los puestos definidos en el proyecto**, con una duración entre 60 y 70 horas. Con carácter voluntario, la entidad beneficiaria podrá ampliar el nº de horas en esta formación profesionalizante hasta un máximo de 160 horas, si bien se mantendrá el límite del gasto subvencionable por este concepto establecido en la Base 5.A, de tal manera que si es superado el exceso será financiado por la entidad.

**La duración total de la fase de formación por persona desempleada participante, en este caso, no podrá ser inferior a 100 ni superior a 200 horas.**

Por otro lado, con carácter voluntario, la entidad beneficiaria podrá impartir formación a las personas desempleadas participantes en el proyecto que desempeñen funciones de personal de apoyo y/o coordinación, imprescindibles para garantizar el buen desarrollo del proyecto (por ejemplo, coordinador/a, encargados/as, oficiales, etc.). En este caso se respetarán los límites expuestos de duración global y competencial de la formación (máximo 200 horas, competencias blandas 30-40 horas, y competencias profesionales 60-160 horas).

En ambos casos de formación, independientemente de las funciones desempeñadas por estas personas desempleadas, se deberá describir los diferentes talleres a impartir, su

---



---

finalidad, duración y fórmula de impartición (personal contratado laboralmente o contratación mercantil de servicios profesionales), así como el perfil profesional de las personas que impartan estas actividades formativas, que debe contar con la formación y experiencia necesaria para ello. Los talleres de formación que se incluyan en la memoria de solicitud podrán reformularse una vez seleccionadas las personas participantes, siempre que sigan estando relacionados con las actividades y funciones que vayan a realizar y que se respeten las horas de formación asignadas a cada bloque formativo.

La formación a impartir se podrá realizar tanto en modalidad presencial, on line o mixta.

Se considerará formación on line, aquella que se desarrolle a través de una plataforma que posibilite la interacción de participantes, tutores y recursos localizados en diferentes lugares. Debe considerar, entre otros factores, el perfil de los participantes, la materia a impartir o los contenidos de la acción, aspectos todos ellos que determinarán la duración de la formación. A través de la propia plataforma, se deberá poder verificar todas las interacciones del alumno con la plataforma, el tutor-formador y el resto de participantes. Los tiempos de conexión de los participantes, deben estar en consonancia con el aprendizaje y con las horas comunicadas, por lo que al menos deberían estar en torno al 75% de las horas de la acción formativa.

Las acciones formativas, impartidas en cualquier modalidad, deberán implicar un incremento de los conocimientos y competencias laborales y profesionales de las personas participantes.

En el caso de que una o más personas participantes causen baja en el proyecto en la fase formativa inicial, podrán ser sustituidas por nuevos participantes, siempre que se haya impartido menos del 25% de las horas de formación prevista, completando el itinerario formativo restante.

Las personas participantes en la fase de formación tendrán que completar como mínimo el 75% de las horas previstas para pasar a la fase de contratación.

Durante esta fase formativa las personas participantes recibirán una **beca de 15 € por jornada efectiva** de formación de al menos 5 horas diarias, o el importe proporcional en el caso de reducirse el número de horas de la jornada, siempre que completen como mínimo el 75% de las horas previstas.

Se entenderá como jornada efectiva el número de horas realizadas de las personas participantes, tanto en modalidad presencial como on line.

#### Lista de Reserva.-

En esta fase de formación, cada entidad beneficiaria podrá optar o no por la configuración de una lista de reserva para cubrir posibles sustituciones durante la fase de contratación del proyecto subvencionado. En el caso de que se opte por conformar esta lista, el número de participantes durante la fase de formación podrá ser ligeramente superior al número de participantes que finalmente serán contratados o que pasarán a la fase de contratación. Esta lista de reserva deberá contener un orden de puntuación en base a unos criterios objetivos establecidos previamente por la Entidad beneficiaria.

---



---

Durante el proceso de selección, las personas preseleccionadas para comenzar la fase de formación, deberán ser informadas de la posible existencia de una lista de reserva al final de la fase y sus condiciones.

### FASE 3.- Contratación laboral temporal y ejecución de actividades y servicios.

- La contratación tendrá una duración de 6 meses, salvo en los casos de extinción contractual y sustitución (sólo se podrá sustituir con personal de la lista de reserva configurada al final de fase de formación), donde la duración podrá ser inferior.
- La contratación se realizará mediante contratos de obra y servicio, aplicando el convenio colectivo que proceda. La jornada laboral mínima aplicable será del 75%.
- El 80% de las contrataciones será como mínimo del colectivo de personas desempleadas que cumpla con los requisitos de la base 4.1.
- Podrá contratarse a personas desempleadas como personal de apoyo y/o coordinación, imprescindibles para garantizar el buen desarrollo del proyecto (por ejemplo, coordinador/a, encargados/as, oficiales, etc.), con un máximo del 20% sobre el total de contrataciones.

Solo serán subvencionables aquellas contrataciones que se ajusten a los criterios anteriores.

### Sexto.- Plazo de ejecución de los proyectos subvencionables

El plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES a contar a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la concesión de la subvención. Dicho plazo podrá prorrogarse por el Cabildo de Tenerife, de oficio o a solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, formulada ésta dos meses antes de su fecha de vencimiento, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado.

La fecha límite de comienzo de la ejecución de los proyectos será de 2 meses a partir de la notificación de la resolución de la concesión de la subvención, entendiéndose como tal fecha la de remisión de las ofertas genéricas al Servicio Canario de Empleo. A tal efecto, la entidad deberá remitir un documento acreditativo de inicio del proyecto, de acuerdo al modelo del Anexo A de esta convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al del comienzo del mismo.

### Séptimo.- Gasto Subvencionable

Son actividades o conceptos subvencionables los siguientes:

#### A.- Los gastos relacionados directamente con la fase formativa.

**El importe máximo que se subvencionará para gastos derivados de la formación será el 10% del coste total subvencionable del proyecto.**

Se entienden gastos subvencionable, aquellos ligados directamente a la ejecución de las actividades formativas como: alquiler de aulas, maquinaria, equipos informáticos, contratación de docentes, material didácticos, seguros, etc.

---



---

La entidad beneficiaria podrá subcontratar las actividades formativas, si no dispone de recursos humanos y materiales para realizar las mismas, cumpliendo con la legislación establecida en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**B.- Las becas abonadas a las personas participantes en la fase formativa, reguladas en la base 3.3.**

**C.- El coste del personal contratado específicamente para la realización del proyecto** será subvencionable al 100%, incluyendo los sueldos brutos más las cargas de la Seguridad Social imputables a la Entidad beneficiaria y la indemnización por finalización de contrato, así como otros costes imputables que constituyan la remuneración, siempre que así esté recogido en el Convenio Colectivo de aplicación (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa).

En la memoria inicial presentada junto a la solicitud, será necesario adjuntar el detalle de cada uno de los puestos de trabajo y las actividades, funciones y tareas a realizar, identificando el tipo de contrato laboral, duración y el convenio colectivo aplicable.

Las partidas de gastos asociadas a los apartados A y B, deberán estar suficientemente detalladas en el presupuesto del proyecto incluido en la memoria de solicitud, dividiéndolas en subpartidas en su caso, y justificadas y explicadas posteriormente. Los costes presupuestados deben ser razonables y adecuados a las características y dimensiones de las actividades a desarrollar, desestimando aquellas solicitudes que no cumplan con estas premisas.

Los gastos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.
- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- Deben ser realizados con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- Los pagos deben ser realizados preferentemente en el periodo de ejecución del proyecto. No obstante, podrán efectuarse excepcionalmente hasta 15 días después de su fecha de finalización, salvo los relativos a las cotizaciones sociales e IRPF que deben serlo en el plazo legal ordinario establecido.

Durante la ejecución del proyecto se admitirán variaciones entre las partidas de gastos del presupuesto presentado inicialmente, por una cuantía no superior al 10% del coste total del proyecto, respetando los límites impuestos a los gastos de formación, y siempre que no afecten a los objetivos y actuaciones del proyecto presentado.

Todos aquellos gastos necesarios para la ejecución del proyecto necesarios distintos de los enumerados como subvencionables, como por ejemplo: gastos de auditoría, materiales, alquileres de maquinaria o instalaciones (no relacionados con la formación), suministros, equipos de protección individual, etc. serán financiados por la entidad solicitante.

---



---

### **Octavo.- Plazo de presentación de solicitudes:**

Será de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial** específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el apartado «Trámites y Servicios», donde el trámite correspondiente a esta línea de ayudas será identificable con el título: «*Subvención directa a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la mejora de la economía local, tras la crisis del COVID-19*». La solicitud habrá de estar firmada por el representante legal de la Entidad solicitante.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las Bases Regulatorias.

### **Noveno.- Resoluciones y Recursos:**

Toda vez que las razones de interés público y económico concurrentes que justifican la concesión directa de estas subvenciones, hacen necesario asimismo que los beneficios de tales ayudas redunden en todos los municipios de la Isla, el crédito disponible para cada convocatoria será distribuido entre los mismos atendiendo a los criterios que se establezcan en dicha convocatoria; teniendo los importes resultantes de tal distribución el carácter de máximo de las subvenciones que en cada caso puedan concederse.

En la medida en que no procede la comparación entre las solicitudes presentadas a los efectos de determinar las subvenciones a conceder, se podrán tramitar de forma individualizada a medida que se cuente con toda la preceptiva documentación exigida por estas Bases.

No obstante, por razones de operatividad y a los efectos de optimizar los recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo de las medidas tendentes a paliar los efectos de la pandemia COVID19, y sobre la base de tales razones de interés público, cabrá la acumulación en un único Acuerdo/ Resolución de la decisión respecto de varias solicitudes de subvención que coincidan en un mismo lapso temporal.

El órgano competente para instruir el procedimiento es la Jefatura del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, siendo competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN

---



---

MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

#### **Décimo.- Criterios de valoración:**

Al no proceder la comparación entre solicitudes, para la concesión de estas subvenciones se atenderá únicamente al cumplimiento de los requisitos exigidos a los Proyectos subvencionables, en los términos anteriormente transcritos.

#### **Undécimo.- Medios de notificación:**

Los requerimientos de subsanación, así como todos los actos posteriores que pudieran derivar de la gestión de las subvenciones concedidas que puedan llevarse a cabo por este Cabildo Insular, incluidos los Acuerdos/Resoluciones del órgano competente que contengan la decisión respecto de la concesión o la justificación de las solicitudes recibidas, se comunicarán a las entidades solicitantes de forma individual a través de medios electrónicos en su correspondiente Carpeta Ciudadana siendo imprescindible para acceder a la misma que se identifique en el siguiente enlace: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

#### **Duodécimo.- Importe de la Subvención:**

El importe de las subvenciones a conceder será del 100% del coste del proyecto considerado como subvencionable, calculado de acuerdo con lo establecido en la Base 5ª de las Reguladoras de esta línea de ayudas, con el límite máximo establecido para cada municipio que se recoge en la presente convocatoria y se detalla en el apartado **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**.

#### **Decimotercero.- Compatibilidad de las ayudas:**

Estas subvenciones **son compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma y/o distinta finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda supera el límite

---



---

máximo del 100% del coste de la inversión, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere tal porcentaje.

#### **Decimocuarto.- Justificación**

La justificación del efectivo desarrollo del total de la actividad subvencionada y de la aplicación al mismo de los fondos concedidos y anticipados, se realizará mediante la presentación de la documentación que se detalla en la base reguladora 14.3 y que aparece asimismo relacionada en el Anexo III de tales Bases.

El plazo para la **justificación** de las subvenciones concedidas se fija en **DOS MESES** a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado.

#### **Decimoquinto.- Abono:**

Una vez notificado el correspondiente Acuerdo de otorgamiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida, quedando exoneradas las entidades beneficiarias de la constitución de garantía.

Únicamente podrá realizarse el pago de la subvención en tanto en cuanto la entidad beneficiaria acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y autonómicas y frente a la Seguridad Social y/o no sea deudora por resolución de procedimiento de reintegro.

#### **Decimosexto.- Pérdida del derecho a la subvención.**

Se producirá la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de falta de justificación en el plazo establecido o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, junto al incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para que el Proyecto pueda considerarse subvencionable, igualmente producirá la pérdida del derecho a la subvención la modificación sustancial de la naturaleza de los objetivos y actividades previstas en el proyecto, entendiéndose que la misma se produce siempre que aquél no responda finalmente a los fines y objetivos perseguidos genéricamente por la convocatoria.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos por tal concepto anticipados así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos.

#### **Decimoséptimo.- Publicidad de la subvención concedida.**

La Entidad estará obligada a hacer referencia de la procedencia de los fondos, es decir, del Cabildo Insular de Tenerife, tanto en los contratos laborales formalizados, como en los documentos divulgativos, formativos y publicitarios incluyendo los EPIs de las personas beneficiarias en su caso. A tal fin:

- Se hará uso del logotipo oficial del Cabildo Insular de Tenerife acompañado del de la entidad beneficiaria en iguales condiciones de visibilidad y tamaño.
-



- 
- Se dispondrá de la colocación de un cartel visible (en tamaño DIN A3) en todos los lugares donde se ejecute el proyecto, oficinas de recepción de candidatos/as, lugares de actuaciones y aulas de formación. El modelo de cartel se adjunta como **Anexo B** de esta Convocatoria.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Muestra original de la papelería empleada, de los contratos laborales, de los documentos divulgativos y formativos, que se hayan emitido y de los publicitarios; así como, en caso de ser necesarios en el proyecto, fotografías de los EPIs serigrafados utilizados por las personas participantes.
- En caso de inserciones publicitarias o notas de prensa en medios de información impresos o digitales, se deberá presentar copia de la inserción o nota correspondiente. Si se realiza en medios audiovisuales, una copia en formato compatible con Windows Media.
- Fotografías donde se aprecie la colocación de los carteles divulgativos en los lugares que proceda.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, por el que se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria de “SUBVENCIONES DIRECTAS A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA ECONOMÍA LOCAL TRAS LA CRISIS DEL COVID-19” podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del presente Decreto en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente. Significándole que de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

---